

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de agosto de dos mil veinte

REF. VERBAL No.2020-116

Estando al despacho para resolver respecto del recurso de apelación visto a folios 126 a 131 de esta encuadernación, es del caso RECHAZARLO POR EXTEMPORÁNEO, téngase en cuenta que la providencia que rechazó la demanda es adiada del 17 de julio y debidamente publicada a través del Estado Electrónico No.058 del 21 de julio de 2020 (ver imagen), en el micrositio de la página web de la Rama Judicial dispuesta para este despacho, ello en consonancia con las directrices del Consejo Superior de la Judicatura acuerdos PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 (Par 1° Art.6 y 13 respectivamente), mientras que la consulta de procesos es un sistema de información que es alimentado por cada despacho y en razón de las medidas sanitarias adoptadas el sistema Siglo XXI fue proveída la anotación hasta la data de 3 de agosto del cursante año, sin que esto pueda entenderse como un nuevo estado.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri